

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADA DEL COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:**

Que el deudor(a)(es)(as) que se relaciona(n) a continuación; está(n) siendo ejecutado(s)(as) por éste Despacho a través de la jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar la correspondiente resolución que ordena seguir adelante con la ejecución. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se da aviso sobre éstos hechos a:

OBRA	EXP. COBRO COACTIVO	N° PREDIAL	CONTRIBUYENTE
CONSTRUCCION CARRIL ADICIONAL ENTRE EL SITIO CONOCIDO COMO "PAPI QUIERO PIÑA", EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESTACIÓN DE SERVICIO "EL MOLINO" EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	2585-2011	000000120206000	QUIJANO DE MOLINA PAULINA

En los siguientes términos:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RAD. No: 2585-2011.**

La suscrita Profesional Universitaria adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación de la **RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN No. 000076** de fecha treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), emitida en el proceso de la referencia, al señor (a)(es) **QUIJANO DE MOLINA PAULINA**, identificado(a)(s) con **C.C.No.27.939.907**, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 563 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive del acto administrativo que se notifica, así como a publicar copia íntegra del mismo, en la página electrónica y en el lugar de acceso al público de esta entidad, según lo establecido en el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012 a saber:

"(...)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudor **QUIJANO DE MOLINA PAULINA**, identificado con cédula de ciudadanía y/o NIT N°. **27.939.907**, por la(s) siguientes(s) obligación(es):

**POR CONCEPTO:** Construcción Carril Adicional entre el sitio conocido como "Papi Quiero Piña", en el Municipio de Floridablanca y la estación de servicio "El Molino" en el municipio de Piedecuesta.

RESOLUCION	FECHA	N° PREDIAL	CONTRIBUCION Y/O DEUDA (\$)
381	20 de octubre de 2008	000000120206000	\$100.727.634,00 MCTE.

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR la investigación pertinente de los bienes de los deudores, los cuales, en una vez identificados se embarguen, secuestren y perfeccionar...





**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

**ARTICULO TERCERO:** PRACTICAR la liquidación del Crédito.

**ARTICULO CUARTO:** CONDENAR en costas al deudor **QUIJANO DE MOLINA PAULINA**, identificado con cédula de ciudadanía y/o NIT N° 27.939.907.

**ARTICULO QUINTO:** ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

**ARTICULO SEXTO:** ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados o de los que se llegaren a perfeccionar de ser el caso.

**ARTICULO SEPTIMO:** NOTIFICAR la presente providencia al interesado o a su Representante legal, en los términos consagrados en los Artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno en la vía gubernativa (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 30 ENE 2018 (En sello).**

(Firmado).

**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo. (...).


El presente AVISO se fija, el día tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**

Profesional Universitario Gestión Financiera – Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina León Villamizar- Abogada Contratista AMB

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA, ABOGADO, JESÚS, PEREZ</small>	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CÓDIGO: GAF-FO-092</b>
	<b>RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

RESOLUCION N° 000076 =

30 ENE 2018

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 2585-2011**

Bucaramanga, treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2018).

El (la) Suscrito(a) Profesional Universitario(a), código 219, Grado 17, adscrita(a) a la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de Abril de 2008 y 026 del 21 de Octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016, y previa las siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que contra el deudor **QUIJANO DE MOLINA PAULINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o NIT N°. **27.939.907**, se inició proceso administrativo de cobro coactivo por la(s) siguiente(s) obligación(es):

**POR CONCEPTO:** Construcción Carril Adicional entre el sitio conocido como "Papi Quiero Piña", en el Municipio de Floridablanca y la estación de servicio "El Molino" en el municipio de Piedecuesta.

RESOLUCION	FECHA	N°. PREDIAL	CONTRIBUCION Y/O DEUDA (\$)
381	20 de octubre de 2008	000000120206000	\$100.727.634, 00 MCTE.

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta el momento en que se realice su cancelación total.


**SEGUNDO:** Que contra dicho deudor se profirió el siguiente mandamiento de pago de fecha **22 de agosto de 2011**, que fue debidamente Notificado conforme a los términos de Ley.

**TERCERO:** Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones contempladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Que el proceso de la referencia se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar Orden de seguir adelante con la Ejecución, tal y como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,



	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CÓDIGO: GAF-FO-092</b>
	<b>RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la Ejecución contra el deudor **QUIJANO DE MOLINA PAULINA**, identificado con cédula de ciudadanía y/o NIT N°. **27.939.907**, por la(s) siguientes(s) obligación(es):

**POR CONCEPTO:** Construcción Carril Adicional entre el sitio conocido como "Papi Quiero Piña", en el Municipio de Floridablanca y la estación de servicio "El Molino" en el municipio de Piedecuesta.

RESOLUCION	FECHA	N°. PREDIAL	CONTRIBUCION Y/O DEUDA (\$)
381	20 de octubre de 2008	000000120206000	\$100.727.634,00 MCTE.

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la investigación pertinente a efectos de identificar los bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen, secuestren y perfeccionar las existentes y las medidas cautelares a que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del Crédito.

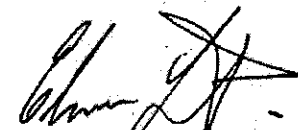
**ARTICULO CUARTO: CONDENAR** en costas al deudor **QUIJANO DE MOLINA PAULINA**, identificado con cédula de ciudadanía y/o NIT N°. **27.939.907**.

**ARTICULO QUINTO: ORDENAR** la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados o de los que se llegaren a perfeccionar de ser el caso.

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente providencia al interesado o a su Representante legal, en los términos consagrados en los Artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno en la vía gubernativa (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 30 ENE 2018



**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**  
Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina León Villamizar – Abogada Contratista Cobro Coactivo S.A.F.M.